ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

AGEMED
AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 017
La Paz, 18 de agosto de 2023

VISTOS:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, los parágrafos I y III del artículo 41 del Texto Constitucional, establecen que el Estado garantizará el acceso de la población a los medicamentos; y el derecho a acceder a los medicamentos no podrá ser restringido por los derechos de propiedad intelectual y comercialización, y contemplará estándares de calidad y primera generación.

Que, el inciso e), del artículo 1 de la Ley N° 1737 de 17 de diciembre de 1996, establece que la Política Nacional del Medicamento del Estado Boliviano deberá cumplir el objetivo, entre otros, de establecer mecanismos normativos descentralizados para el control de la adquisición, suministro y dispensación de medicamentos, y de precios de origen para medicamentos importados.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 1737 de 17 de diciembre de 1996, establece que la referida Ley regula la fabricación, elaboración, importación, comercialización, control de calidad, registro, selección, adquisición, distribución, prescripción y dispensación de medicamentos de uso humano, así como de medicamentos especiales, como biológicos, vacunas, hemoderivados, alimentos de uso médico, cosméticos, productos odontológicos, dispositivos médicos, productos homeopáticos, y productos medicinales naturales y tradicionales.

Que, la Resolución Ministerial N° 0550 de fecha 29 de diciembre 2021, que declara EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia contra la COVID -19.

Que la Resolución N° 011 de 09 de mayo de 2023, del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, resuelve solicitar al Ministerio de Salud y Deportes que a partir del 31 de julio de 2023 levante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional.

Que, la Resolución Ministerial N° 0461 de 26 de julio de 2023, resuelve: A partir del 31 de julio de 2023, **SE LEVANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL CONTRA LA COVID-19**, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a solicitud del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, realizada por Resolución N° 011 de 9 de mayo de 2023.

V°B°
JEFE DIV. DE ASUNTOS JURIDICOS
Abg. Benjamin D. Herrera S.

Que, la AGEMED al tratarse de una entidad desconcentrada del Ministerio de Salud y Deportes, con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica de conformidad al artículo 3 del Decreto Supremo N° 2905 de 21 de septiembre de 2016, puede emitir normas que regulen las acciones de sus regulados a fin de desarrollar mecanismos técnicos, legales y administrativos, enmarcados en la buena gobernanza en medicamentos, transparencia y ética en la gestión.

Que, de conformidad al artículo 7 del Decreto Supremo N°2905 de 21 de septiembre de 2016, mediante el cual se establecen las funciones encomendadas a la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud- AGEMED.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico MSyD/AGEMED/AUMyT/AATSyUR/IT/49/2023 de 04 de agosto de 2023, emitido por el Departamentos de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Uso Racional, tomó conocimiento de la Resolución Ministerial N° 0461 de fecha 26 de julio de 2023, la cual en su artículo primero establece: "A partir del 31 de julio de 2023, se levanta la emergencia sanitaria nacional contra la COVID-19 en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a solicitud del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, realizada por mediante Resolución N° 011 de 09 de mayo de 2023"; en efecto la Resolución Administrativa N° 001 de 04 de enero de 2022 y Resolución Administrativa N° 002 de 13 de enero de 2022, emitidas por la AGEMED, y se enmarcan en la Ley de Emergencia Sanitaria, ***las mismas ya no tendrían validez***. En ese entendido Informe Técnico MSyD/AGEMED/AUMyT/AATSyUR/IT/49/2023 sugiere se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 001 de 04 de enero de 2022 y la Resolución Administrativa N° 002 de 13 de enero de 2022, de igual manera recomienda se deje sin efecto las circulares: MSyD/AGEMED/CR/73/2022 Ref.: Monitoreo de disponibilidad de reactivos en el marco de la pandemia producida por la COVID – 19. y MSyD/AGEMED/CR/13/2022 Ref.: Monitoreo de disponibilidad de medicamentos y dispositivos médicos en el marco de la pandemia producida por la COVID – 19, siendo que estas circulares fueron emitidas en base a la Ley N°1293 para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19)

Que, el Informe Legal MSyD/AGEMED/ADAJ/IL/627/2023 de 14 de agosto de 2023, concluye que de la revisión del contenido del Informe Técnico MSyD/AGEMED/AUMyT/AATSyUR/IT/49/2023 de 04 de agosto de 2023; no existe impedimento legal para dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 001 de 04 de enero de 2022 y Resolución Administrativa N° 002 de 13 de enero de 2022 y circulares MSyD/AGEMED/CR/73/2022, MSyD/AGEMED/CR/13/2022 por no contravenir ninguna normativa legal vigente.

Que, el Informe Técnico MSyD/AGEMED/AUMyT/AAVyC/IT/406/2023 de 1 de agosto de 2023, emitido por el Departamento de Vigilancia y Control en el contexto de la pandemia por la COVID-19, considerando que se LEVANTO LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL CONTRA LA COVID-19 a través de la Resolución Ministerial N° 0461 en fecha 26 de julio de 2023, concluye y recomienda dejar sin efecto, dejar en vigencia, realizar gestiones de nuevas disposiciones de las circulares emitidas por Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud – AGEMED, preceptos que fueron elaborados en el contexto de la pandemia por la COVID-19.

Que, el Informe Legal MSyD/AGEMED/ADAJ/IL/628/2023 de 17 de agosto de 2023, concluye que de la revisión del contenido del Informe Técnico MSyD/AGEMED/AUMyT/AAVyC/IT/406/2023 de 11 de agosto de 2023; es viable dejar sin efecto, realizar modificaciones, proveer gestiones de nuevas disposiciones y mantener la vigencia de otras, además emitir nuevas circulares de acuerdo al informe técnico MSyD/AGEMED/AUMyT/AAVyC/IT/406/2021, disposiciones que fueron elaboradas en el

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

AGEMED
AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD

POR TANTO: El Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud – AGEMED, en uso de las atribuciones otorgadas por el Decreto Supremo Nº 2905 de 21 de septiembre de 2016.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 001 de 04 de enero de 2022, que aprueba la Lista de Precios Unitarios Máximos de Venta Según el Canal de Distribución para medicamentos de terapia intensiva relacionados a la COVID-19, para las empresas que se encuentran legalmente inscritas en la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud – AGEMED, de acuerdo al Anexo 1.

ARTICULO SEGUNDO. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 002 de 13 de enero de 2022, que aprueba la Lista de Precios Máximos de Medicamentos y Dispositivos Médicos relacionados a la COVID-19 en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, para las empresas que se encuentran legalmente inscritas en la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud – AGEMED, farmacias privadas incluidas farmacias de clínicas privadas y otros, de acuerdo al Anexo 1.

ARTICULO TERCERO. En cumplimiento al Decreto Supremo N° 2905 de fecha 21 de septiembre de 2016, de la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud - AGEMED, artículo 7 inciso b), y conforme la remisión de los informes técnicos y legales, se deja sin efecto las circulares:

- MSyD/AGEMED/CR/13/2022 de fecha 28 de enero 2022.
- MSyD/AGEMED/CR/73/2022 de fecha 7 de octubre 2022.
- MS/AGEMED/CR/91/2020 de fecha 23 de septiembre 2020.
- MSyD/AGEMED/CR/9/2021 de fecha 28 de enero 2021.
- MSyD/AGEMED/CR/51/2021 de fecha 20 de abril 2021.
- MSyD/AGEMED/CR/55/2021 de fecha 7 de mayo 2021.
- MSyD/AGEMED/CR/27/2022 de fecha 1 de abril de 2022.
- MS/AGEMED/CR/37/2020 de fecha 5 de mayo de 2020.
- MSyD/AGEMED/CR/15/2020 de fecha 11 de marzo de 2020.

ARTICULO CUARTO. Se instruye que por los departamentos, divisiones y áreas correspondientes de la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud - AGEMED, deberán tomar las medidas adecuadas en relación a circulares concernientes, para dejar sin efecto, mantener la vigencia, realizar modificaciones y efectuar gestiones para la elaboración de nuevas disposiciones en el marco de la ley y sus reglamentos específicos.

ARTICULO QUINTO. Quedan a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa los departamentos, divisiones y áreas correspondientes de la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud – AGEMED.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

V°B°

Dr. Yuri Werner Quisbert Aruquipa
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO